# ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, esta dependencia procede a realizar los estudios previos pertinentes para diagnosticar la necesidad que pretende suplir el municipio de Zarzal – Valle.

Como parte del proceso de la planeación contractual, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se establece que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

### 1.1. JUSTIFICACIÓN.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia expresa: "*Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución;(…)*", acoplado con los artículos 209 ibidem, del cual se vislumbra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, y el Artículo 311 ibidem, a los Municipios "*como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado les corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".

Es de mencionar que dentro de la estructura organizacional del Municipio de Zarzal se encuentra el Departamento Administrativo de Planeación, el cual tiene como objetivo "*…liderar, asesorar, coordinar y orientar los procesos de planificación y ordenamiento territorial, ejecución de la inversión, asistencia técnica, seguimiento y evaluación de la gestión municipal, elaboración de estudios técnicos y de factibilidad, ejercer el control de las normas urbanísticas…*"

El municipio de Zarzal Valle, dentro de su Plan de Desarrollo 2024-2027 tiene contemplado en la LINEA ESTRATEGICA INSTITUCIONAL sector 4 INFORMACION ESTADISTICA, programa 0401 LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE CALIDAD, meta SERVICIO DE INFORMACION IMPLEMENTADO, y la Actividad SERVICIO DE INFORMACION IMPLEMENTADO. Igualmente, en su Plan Anual de Adquisiciones 2026, adoptado según Resolución No. 100.03.05.002 de 15 de enero del 2026, se tiene programado contratar los servicios de apoyo operativo en el área del SISBEN, la cual está codificada así:

| Códigos UNSPSC | Descripción |
|---|---|
| 80111601 | Asistencia de oficina o administrativa temporal |

El sistema de selección de Beneficiarios para programas sociales (SISBEN) es una herramienta conformada por un conjunto de reglas, normas y procedimientos para obtener información socioeconómica confiable y actualizada de grupos específicos en todos los departamentos y municipios del país, lo que se busca con la información que arroja SISBEN es focalizar el gasto público para de esta manera garantizar que el gasto social sea asignado a los grupos de población más pobres y vulnerables; por medio de encuestas y digitación se podrá realizar la actualización de la base de datos del SISBEN para obtener

unos registros confiables y permitir identificar los posibles beneficiarios de programas sociales en áreas de la salud, educación, bienestar social, entre otras.

Actualmente, el SISBEN sirve de instrumento para la focalización de veinte programas sociales del Gobierno nacional, que cuentan con un punto de corte definido como criterio de elegibilidad de la población para vincularse a los programas dependiendo punto de corte establecido en cada uno. El puntaje SISBEN se construye teniendo en cuenta los tres niveles de desagregación (14 ciudades, zona urbana y zona rural) con el objetivo de lograr responder a las particularidades territoriales

El 05 de diciembre de 2016, se expidió el documento CONPES 3877 Declaración de Importancia Estratégica del nuevo Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios (SISBEN IV), el cual tiene como objetivo general actualizar el instrumento de focalización individual SISBEN con un enfoque de inclusión social y productiva, con información dinámica y de calidad que se articule con otros registros administrativos y como objetivos específicos:

(i) Actualizar el enfoque y la metodología del instrumento de focalización individual SISBEN, y (ii) Generar mecanismos que mejoren la calidad de la información de la población registrada en el SISBEN.

Para el logro de los objetivos contenidos en el CONPES 3877, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) propuso construir una herramienta consistente y de mayor calidad, que refleje la dinámica de la situación socioeconómica de la población. Además, que ofrezca a las entidades nacionales y territoriales insumos funcionales para la identificación de la población y la formulación de la política pública. Esta nueva versión del SISBEN IV, incorpora un enfoque combinado de presunción de ingresos y estándar de vida que permite identificar personas en exclusión social y productiva. Adicionalmente, se proponen estrategias para mejorar la recolección de la información, tanto técnica como operativamente de esta forma, mejorar su calidad y oportunidad. Estas acciones se complementan con ajustes formativos que permitan prevenir y sancionar el fraude, y herramientas de intercambio de información entre entidades para la verificación de la consistencia y calidad de la misma. Como valor agregado de esta propuesta, se incorpora la georreferenciación de los hogares y la captura de la información mediante dispositivos móviles (DMC), y el desarrollo de una encuesta SISBEN que permitirá calcular el índice de Pobreza Multidimensional (IPM) a nivel Municipal, Departamental y Nacional.

En atención a la Circular 017-4 del 2020 del Departamento Nacional de Planeación fue indicado que en el marco de la declaratorio de emergencia, por medio de la cual se brinda información sobre diferentes aspectos del funcionamiento del Sisbén durante la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, indicando que en virtud de lo dispuesto en el Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 *"Por el cual se imparten instrucciones en virtud a la emergencia sanitaria generada por la Pandemia del coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público"* y en el que se establecen las actividades o casos exceptúales en lo que se permiten la libre circulación, no se evidenció dentro de dichas excepciones, la realización de encuestas a través de visitas domiciliarias presenciales, motivo por el cual con el fin de evitar cualquier riesgo tanto para los encuestadores como para los hogares, no era posible iniciar el proceso de aplicación de encuestas de forma presencial.

Posteriormente fue expedida la Circular 0019-4 del 2020, la cual brindó direccionamiento a las entidades territoriales sobre la implementación de Sisbén IV, en la cual se establece el procedimiento para la adopción del protocolo de bioseguridad para la aplicación de encuestas Sisbén, en el marco de lo establecido en el Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020.

Siguiendo las directrices del Ministerio de Salud establecidas en la Resolución No. 666 de abril de 2020, *"Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus Covid-19"*

se requiere que el protocolo sea validado ante la Administradora de Riesgos Laborales antes de su adopción para las actividades dispuestas. En virtud de lo cual es necesario que una vez se verificara y adoptara el protocolo de bioseguridad en el Municipio remitir esta información al Departamento Nacional de Planeación, como requisito previo al reinicio de las actividades de recolección de encuestas a través de visitas domiciliarias presenciales.

El Municipio de Zarzal en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución No. 666 de abril de 2020 y circular 0019-4 del 2020, el Municipio de Zarzal por medio de la resolución No. 100.03.05.150 del 23 de octubre del año 2020 adopto el protocolo de bioseguridad expedido por el Departamento Nacional de Planeación para la aplicación de encuestas nuevas en el Sisbén, el cual fue validado por la Administradora de Riesgos Labores del Municipio "Seguros de vida "AXXA COLPATRIA S.A.", el cual se procedió a remitir al coordinador del Sisben departamental Del Valle, quienes emitieron dicho protocolo al Departamento Nacional de Planeación.

Es de tener en cuenta que, en atención a la emergencia sanitaria e indicaciones emitidas por parte del Departamento Nacional de Planeación mediante distintas circulares, no se pudieron realizar actividades de recolección de encuestas a través de visitas domiciliarias presenciales, motivo por el cual se ha evidenciado un incrementó en el número de solicitudes presentadas por los ciudadanos el Municipio de Zarzal Valle. En virtud de lo anterior el Municipio de Zarzal requiere contratar personal que pueda prestar apoyo en la realización de las acciones tendientes a la recopilación de información a través de encuestas del Sisben IV, lo anterior en aras de que la Oficina de SISBEN desarrolle sus tareas con un alto índice de eficiencia y eficacia y se pueda dar cumplimiento a la meta establecida como "Bases de datos de la Temática de Gobierno" dentro del plan de acción del año 2025¿.

Teniendo en cuenta que las actividades que se derivan de la prestación de servicios requerida en la ejecución del proyecto FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD Y ACCESIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y CATASTRAL PARA MEJORAR LA TOMA DE DECISIONES Y LA GESTIÓN TERRITORIAL EN ZARZAL. Se pueden ejecutar a través de la suscripción de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual se encuentra regulado por la ley colombiana, en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que consagra el contrato de prestación de servicios como una tipología contractual para el cumplimiento de actividades administrativas y de funcionamiento de la entidad, sin la existencia de un vínculo laboral.

Como puede advertirse, el contrato de prestación de servicios es una modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades desarrolladas con la administración o funcionamiento de una entidad pública pero tratándose de personas naturales, sólo puede suscribirse en el evento en que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en esa entidad o en caso que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados con los que no cuentan tales servidores. Se trata de un acto reglado, cuya suscripción debe responder a la necesidad de la administración y a la imposibilidad de satisfacer esa necesidad con el personal que labora en la entidad pública respectiva pues si esto es posible o si en tal personal concurre la formación que se requiere para atender tal necesidad, no hay lugar a su suscripción.

Es claro, entonces, que el contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que tiene como objeto una obligación de hacer, que se caracteriza por la autonomía e independencia del contratista, que tiene una vigencia temporal y que no genera prestaciones sociales por tratarse de un contrato estatal y no de una relación laboral.

Igualmente, la Corte Constitucional Colombiana mediante sentencia C-094 de 2003, cuyo magistrado ponente es el Honorable doctor JAIME CÓRDOBA TRIVIÑO, menciona algunos argumentos que son necesarios traerlos a colación toda vez que tienen que ver con lo justificado en los párrafos precedentes;

*"como puede advertirse. el contrato de prestación de servicies es una modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades desarrolladas con la administración o funcionamiento de una entidad pública pero tratándose de personas naturales, sólo puede suscribirse en el evento que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en esa entidad o en caso que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados con los que no cuentan tales servidores. Se trata de un acto reglado, cuya suscripción debe responder a la necesidad de la administración y a la imposibilidad de satisfacer esa necesidad con el personal que labora en la entidad pública respectiva pues si esto es posible o si en tal personal concurre la formación especializada que se requiere para atender tal necesidad, no hay lugar a su suscripción. Es claro, entonces, que el contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que tiene como objeto una obligación de hacer, que se caracteriza por la autonomía e independencia del contratista, que tiene una vigencia temporal y que no genera prestaciones sociales por tratarse un contrato estatal y no de una relación laboral.".*

Con base en lo anterior y conforme al certificado expedido por la dirección de Desarrollo Administrativo, se puede evidenciar que una vez revisada la planta de personal del Municipio de Zarzal Valle, no cuenta con personal suficiente que atienda funciones o desarrolle actividades iguales o relacionada con el objeto de la presente contratación, motivo por el cual resulta pertinente y viable acudir a la figura del contrato de prestación de servicios de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, así como en el literal H) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 del 2007 reglamentados por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015.

## 1.2. LA NECESIDAD.

El sistema de selección de Beneficiarios para programas sociales (SISBEN) es una herramienta conformada por un conjunto de reglas, normas y procedimientos para obtener información socioeconómica confiable y actualizada de grupos específicos en todos los departamentos y municipios del país, lo que se busca con la información que arroja SISBEN es focalizar el gasto público para de esta manera garantizar que el gasto social sea asignado a los grupos de población más pobres y vulnerables; por lo cual mediante encuestas y digitación se podrá realizar la actualización de la base de datos del SISBEN para obtener unos registros confiables y permitir identificar los posibles beneficiarios de programas sociales en áreas de la salud, educación, bienestar social, entre otras.

Ahora bien, de acuerdo a la información suministrada por el coordinador de la oficina del Sisben del municipio de Zarzal Valle del Cauca, se evidencia que en el área urbana y rural se tiene aún un porcentaje relativamente bajo, en el área urbana se ha logrado un avance del 70% y en el área rural se cuenta con un 40%, que aunado a la alta demanda de encuestas se hace necesario contar con personal para que realice el trabajo de campo, es decir, la realización de encuestas, así como su digitación y de esta manera poder incrementar los porcentajes de cobertura de población encuestadas en el Municipio de Zarzal. No obstante, a la fecha se persiste en la actualización de la población del Municipio de Zarzal, pretendiendo para la finalización del año 2023, abarcar el 100% de la población que requiere la (s) encuesta (s) buscando con lo anterior, la actualización de la base de datos del SISBEN para obtener unos registros confiables, que permitan identificar los posibles beneficiarios de programas sociales tanto en el área Local como sus corregimientos.

En virtud de lo anterior el Municipio de Zarzal necesita contratar CUATRO (04) personas para que realicen apoyo en las encuestas, digitación, actualización de base de datos y a su vez apoyo en la oficina de SISBEN en temas administrativos, todo esto en aras de que la Oficina de SISBEN desarrolle sus tareas con un alto índice de eficiencia y eficacia.

### 1.3. PROYECTO QUE SUSTENTA LA CONTRATACIÓN:

Esta contratación se atiende con recursos del presupuesto de inversión denominado FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD Y ACCESIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y CATASTRAL PARA MEJORAR LA TOMA DE DECISIONES Y LA GESTIÓN TERRITORIAL EN ZARZAL, radicado en el Banco de Proyectos bajo el No BPIN 2024768950005, el cual contempla la **actividad** 0401069 realizar la recolección y análisis de datos relevantes de diversas fuentes gubernamentales. Diseñar y desarrollar una base de datos temática que incluya toda la información recopilada. Realizar procesos de validación y verificación de datos ingresados en la base de datos. Capacitar a los funcionarios y usuarios finales en el uso y mantenimiento de la base de datos

### 1.4. DISPONIBILIDAD DE PERSONAL:

De acuerdo con la la Dirección de Desarrollo Administrativo del Municipio de Zarzal Valle del Cauca, en la entidad no existe personal de planta disponible e idóneo para desarrollar las actividades planteadas para satisfacer en este estudio; razón por la cual es necesario contratar a una persona natural o jurídica, que esté en condición e idoneidad de prestar los servicios que se requieren.

## 2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.

### 2.1. OBJETO:

PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR ACCIONES QUE CONTRIBUYAN CON LAS OBLIGACIONES DE LA OFICINA DEL SISBEN EN EL MUNICIPIO DE ZARZAL, VALLE DEL CAUCA COMO FORTALECIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL MISMO.

### 2.2. ESPECIFICACIONES:

**2.2.1. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será igual a los días contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026.

**2.2.2. VALOR:** El valor global estimado para el contrato será la suma de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000,00) M/CTE,

**2.2.3. FORMA DE PAGO:** La anterior cifra será cancelada por el MUNICIPIO, así: Mediante actas parciales, previa certificación por parte del supervisor del contrato.

**PARAGRAFO 1:** CONDICIÓN GENERAL PARA PAGO: Cada pago se hará, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato asignado, se sujetará al PAC del municipio y la certificación que acredite el pago de los aportes a la seguridad social de parte del contratista del mes inmediatamente anterior.

**2.2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará en el municipio de Zarzal –Valle.

### 2.2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga a cumplir con las siguientes actividades:

1) Apoyar al Departamento Administrativo de Planeación en la aplicación de las encuestas socioeconómicas solicitadas por la comunidad en la zona urbana y rural del municipio de Zarzal.
2) Diligenciar el formulario de la encuesta en el Dispositivo Móvil de captura –DMC realizando automáticamente y por su propia cuenta los desplazamientos que haya lugar para ejecutar las actividades del presente contrato.

3) Recibir el Dispositivo Móvil de Captura DMC y sus accesorios aplicar las mejores prácticas del uso del mismo y responder por la pérdida o deterioro de los mismos. En caso de siniestro realizar los procedimientos administrativos que haya lugar y una vez finalizado el contrato realizar la respectiva entrega del mismo.
4) Ejecutar la digitación de los informes generados en las encuestas u otros medios.
5) Atender en la oficina del SISBEN a la población que se acerque para recibir más información.
6) De acuerdo a las metodologías establecidas por el DNP, realizar continuamente la inscripción de los nuevos usuarios al aplicativo SISBEN.

**OBLIGACIONES GENERALES:**

Son deberes y derechos del Contratista además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80/93 los siguientes:

Son deberes y derechos del Contratista además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80/93 los siguientes: **1)** Elaborar el informe parcial de actividades ejecutadas y la cuenta de cobro, y presentarlo oportunamente al supervisor del contrato, para trámite y pago de la cuenta respectiva. **2).** Mantener al día el pago de la seguridad social. **3)** Garantizar la veracidad y correcto uso de la información que este a su disposición en cumplimiento del objeto del presente contrato. **4)** Las demás actividades que la entidad solicite y requiera, siempre que estén relacionadas con la ejecución del objeto contractual. **5)**. Atender las sugerencias del supervisor asignado.

**2.2.6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Son deberes del CONTRATANTE además de las contenidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 las siguientes: **1).** Pagar el precio convenido en el presente contrato. **2).** Suministrar y permitir el acceso a la información requerida por el contratista, de manera oportuna, **3).** Ejercer el oportuno seguimiento a las obligaciones del CONTRATISTA**. 4).** Facilitar todos los medios, físicos, electrónicos y logísticos, así mismo los insumos necesarios para desarrollar las distintas actividades previstas en el contrato. **5).** Colaborar para la interacción del CONTRATISTA con los funcionarios del MUNICIPIO.

**2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:**

El contrato a celebrar será un contrato de prestación de servicios en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

**3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

Por el objeto y el tipo de actividad a contratar, este es un contrato de Prestación de Servicios. Tipo de contrato que le es aplicable la modalidad de selección de contratación directa, según el artículo 2º numeral 4º literal "h" de la Ley 1150 de 2007.

**3.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS:**

Esta contratación se sustenta en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y en especial en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015. El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 definió el contrato de prestación de servicios así:

*"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En*

*ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015.estableció:

*"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contrata-ción directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

Este es un contrato de prestación de servicios de profesionales y de apoyo a la gestión, por lo tanto le es aplicable la modalidad de selección directa.

Según lo afirma la Sección Tercera - Sala de lo Contencioso Administrativo- del Honorable Consejo de Estado en sentencia del 13 de octubre de 2011 con radicación 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719):

*"Sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..." engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas".*

*En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.*

*(...) con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.*

*Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de*

*la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión".*

En consecuencia, las actividades propuestas en este estudio se enmarcan dentro de aquellas que se pueden considerar de servicios de apoyo a la gestión, en tal sentido es legalmente válido para la ejecución de las mismas, celebrar contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

De conformidad con e inciso final del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del decreto 1082 de 2015; "*En los Procesos Contratación adelantados bajo modalidades selección de mínima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP. Por lo tanto, para este contrato solo bastará con el presente estudio previo.*"

Según último inciso del artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del decreto 1082 de 2015, Para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no será necesario el Acto administrativo de justificación de la contratación directa; así, que el presente estudio es suficiente para soportar la contratación.

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

**4.1. VALOR ESTIMADO:** El valor global estimado para el contrato será la suma de TREINTA MILLONES QUINIENTOIS MIL DE PESOS ($30.500.000,00) M/CTE, es decir el pago para TRES encuestadores será de VEINTIUN MILLONES DE PESOS por los DOS meses a 3 encuestadores se les cancelara 2.500.000 cada mes y a un encuestador se le cancelará 6.000.000 por dos meses

**4.2. JUSTIFICACION DEL VALOR:** El valor estimado del contrato que se desprende del estudio realizado, está justificado en el tipo de servicio y actividades a ejecutar, en el perfil que debe tener el contratista en cuanto a conocimiento, formación académica y experiencia; así mismo, se consideran el plazo de duración del mismo y los precios del mercado para este tipo de servicios en el sector público.

**4.3. APROPIACION PRESUPUESTAL:** El contrato será atendido con el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal del 2026 así:

| CODIGO | DENOMINACIÓN APROPIACION | FUENTE | VALOR |
|---|---|---|---|
| 2.3.2.02.02.009.091 | Base de datos de la telemática de gobierno generadas | 1.2.1.0.00 | $5.000.000 |

## 5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Este contrato se rige por lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015. ***"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

*"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."*

Por lo anterior en este caso no se requiere aplicar o justificar ningún factor de selección para identificar la propuesta más favorable o hacer comparación de propuestas y se podrá hacer directamente quedando este estudio como constancia escrita del procedimiento utilizado.

## 6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

**6.1.** La tipificación del servicio, le es aplicable la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 y demás reglamentaciones pertinentes.

**6.2.** Dada la naturaleza de los servicios a contratar se estima como único riesgo previsible el incumplimiento del contrato, riesgo que se tipifica como técnico y se asigna al Contratista.

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Calificación Total | Prioridad |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Se presenta cuando los servicios prestados por el contratista no se ajustan a las exigencias técnicas dadas por el contrato o el ordenamiento jurídico. (Ausencia de calidad). | Detrimento económico para la entidad, baja calidad en la prestación de los servicios a la comunidad y procedimientos no ajustados al ordenamiento legal. | Improbable | Menor | Medio | Medio |
| 2 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Se presenta cuando el contratista no cumple con las obligaciones adquiridas en el contrato (incumplimiento parcial, total o tardío) | Detrimento económico para la entidad, baja calidad en la prestación de los servicios a la comunidad y metas no cumplidas | Improbable | Menor | Medio | Medio |
| 3 | Específico | Interno | Planeación | Económico | Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual | Controversias post-contractuales (liquidación) | Raro | Insignificante | Bajo | Bajo |

| No. | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Probabilidad | Impacto | Calificación Total | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 | CONTRATISTA | Verificación de la calidad del servicio en la ejecución del contrato. | Improbable | Menor | Menor | Si | DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVIDE PLANEACION | Revisión permanente de las exigencias técnicas del contrato a fin de garantizar la calidad del servicio por parte del contratista | Cada vez que se presente la necesidad. |
| 2 | CONTRATISTA | Verificación permanente de la debida ejecución del contrato. | Improbable | Menor | Menor | Si | DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVIDE PLANEACION | Verificación permanente mediante una confrontación de lo contratado frente a lo ejecutado. | Cada vez que se presente la necesidad. |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | ENTIDAD | Identificar detalladamente la necesidad a satisfacer y los servicios a requerir. | Raro | Menor | Bajo | SI | DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVIDE PLANEACION | Verificación que el objeto del contrato se enfoque al cumplimiento de las metas trazadas en la etapa previa. | Cada vez que se presente la necesidad. |

## 7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En la modalidad de contratación directa la exigencia de garantía no es obligatoria; según se desprende del **Artículo 2.2.1.2.1.4.5.** Del decreto 1082 de 2015; que textualmente *exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.",* por lo tanto en este caso y por la cuantía del contrato a suscribir, la forma de pago y la naturaleza del mismo, la Entidad NO considera necesario exigir póliza de garantía única al Contratista.

## 8. ESTUDIO DEL SECTOR

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 del 2015 y dando aplicación al manual guía de Colombia Compra Eficiente identificado con el G-EES-02, se procede a hacer un estudio del sector en los siguientes términos:

| RECURSOS REQUERIDOS | |
|---|---|
| HUMANOS | Se requiere una persona natural que preste los servicios de apoyo operativo en el área del SISBÉN del municipio. |
| TECNICOS | Se cuenta con los espacios y equipos necesarios para el desarrollo del proyecto |
| FINANCIEROS | Para satisfacer la necesidad detectada el Municipio de La Zarzal, se considera viable y pertinente seleccionar y adjudicar a un contratista que ofrezca excelentes condiciones técnico económicas para el desarrollo del objeto contractual, para lo cual se concluye que el valor del presente proceso contractual es de $5.000.000 además existe la viabilidad financiera del presupuesto de inversión de la vigencia 2026. |

| CONDICIONES DE COMPLEJIDAD | |
|---|---|
| FORMACION | Se requiere que el contratista cuente con formación mínima de bachillerato. |
| EXPERIENCIA | Se requiere el contratista cuente con experiencia laboral mínima de seis (6) meses |

### ANÁLISIS DE LA OFERTA:

Para la ejecución de este tipo de servicios, existe en el mercado una gran cantidad de personas naturales, que les permiten participar en dicho proceso. Para realizar el estudio de la oferta y sus condiciones financieras que les permitan la participación en los procesos contractuales el Municipio de Zarzal realiza consultas de los procesos contractuales por los cuales ha surtido este tipo de contrataciones entre los cuales encontramos:

| NOMBRE DEL CONTRATISTA | NIT / C.C. |
|---|---|
| LEYDI JOHANA MUÑOZ ROJAS | 1.116.441.794 |
| VICTOR HUGO HERNANDEZ GONZALEZ | 94.229.487 |
| YAISSURY MARULANDA ARANGO | 66.684.636 |
| LUISA FERNANDA CANO CORTES | 1.116.443.472 |

**ANÁLISIS DE LA DEMANDA:**

La administración Municipal de Zarzal si ha contratado anteriormente el servicio requerido en el presente proceso, en esta vigencia y en otras anteriores:

| CONTRATO | OBJETO | VR MENSUAL |
|---|---|---|
| 130.19.11-036 DE 2026 | PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR ACCIONES QUE CONTRIBUYAN CON LAS OBLIGACIONES DE LA OFICINA DEL SISBEN EN EL MUNICIPIO DE ZARZAL, VALLE DEL CAUCA COMO FORTALECIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL MISMO | $2.500.000 |
| 130.19.11-045 DE 2026 | PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR ACCIONES QUE CONTRIBUYAN CON LAS OBLIGACIONES DE LA OFICINA DEL SISBEN EN EL MUNICIPIO DE ZARZAL, VALLE DEL CAUCA COMO FORTALECIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL MISMO | $2.500.000 |
| 130.19.11-024 DE 2025 | PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR ACCIONES QUE CONTRIBUYAN CON LAS OBLIGACIONES DE LA OFICINA DEL SISBEN EN EL MUNICIPIO DE ZARZAL, VALLE DEL CAUCA COMO FORTALECIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL MISMO | $2.500.000 |
| 130.19.11-025 DE 2025 | PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR ACCIONES QUE CONTRIBUYAN CON LAS OBLIGACIONES DE LA OFICINA DEL SISBEN EN EL MUNICIPIO DE ZARZAL, VALLE DEL CAUCA COMO FORTALECIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL MISMO | $2.500.000 |

Siendo verificados procesos de contratación anteriores, no se observan afectaciones de tipo jurídico, técnico y financiero que pongan en riesgo la ejecución del objeto contractual, mediante la modalidad de contratación directa.

Revisada la página del SECOP, Se evidencia que otros municipios de Colombia han realizado procesos similares al objeto a contratar, los cuales sirvieron de soporte para el presente análisis de la demanda:

| CONTRATO | OBJETO | VR MENSUAL |
|---|---|---|
| C.P.S 405-2026 | PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DESDE LA OFICINA DEL SISBEN ADSCRITA A LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE CANTAGALLO BOLIVAR | $3.200.000 |
| 6037-2026 | PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZACION DE VISITAS DE VERIFICACION DE LAS CONDICIONES SOCIOECONOMICAS REQUERIDAS DESDE EL SISTEMA DE IDENTIFICACION DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES SISBEN EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA | $2.200.000 |
| 00006404 DE 2026 | 2026Z-533 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO OPERATIVO MEDIANTE LA APLICACIÓN DE ENCUESTAS PRESENCIALES, PARA EL PROCESO DE CARACTERIZACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA | $2.200.000 |
| PS-685-2026 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO COMO ENCUESTADOR PARA LA RECOLECCION DE INFORMACION EN CAMPO DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS Y DIRECTRICES ESTABLECIDOS EN LA METODOLOGIA SISBEN | $2.510.000 |

Conforme al estudio de precios se estima un promedio mes de servicios de $2.527.500, valor que es relativo puesto que depende del grado de estudio, actividad a realizar, experiencia entre otros. No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta que no es necesario el desplazamiento permanente a las instalaciones de la administración municipal por parte del contratista, el Municipio establece un presupuesto de hasta CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/cte., en este orden de ideas, el valor anteriormente expuesto incluye IVA y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones a los que legalmente haya lugar generados con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución de la prestación del servicio.

Por lo tanto, la presentación de la oferta a la invitación dentro del presente Proceso de Contratación, deberá hacerse de acuerdo al Presupuesto Oficial con el que cuenta el Municipio de Zarzal Valle.

Para satisfacer la necesidad planteada en el presente documento, la administración municipal considera, después de realizar el respectivo análisis, que la misma se puede satisfacer vinculando contractualmente a una persona natural con formación mínima de bachillerato y Se requiere el contratista cuente con experiencia laboral mínima de seis (6 ) meses.

El contratista asumirá en su propuesta todos los impuestos y costos directos e indirectos del contrato, servicios y trabajos necesarios para cumplir el objeto del contrato; gastos legales del contrato, derechos, costos de transportes, papelería, comunicaciones, seguros; salarios, prestaciones sociales, gastos parafiscales, medidas de seguridad, salud ocupacional y cualquier otro costo que de manera directa o indirecta que incida en la ejecución del contrato.

## 9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Esta contratación no está cobijada por ningún tipo de acuerdo comercial y trato nacional, en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

## 10. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003, EL MUNICIPIO DE ZARZAL convoca a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, para realizar el control social al presente proceso contractual, al contrato que se derive del mismo, terminación y liquidación.

Los documentos relacionados con el presente proceso de contratación serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP y por tanto corresponderá y es obligación de los interesados consultar permanentemente, los documentos que se emanen del municipio de Zarzal

Para constancia se firma el presente estudio en Zarzal, Valle, en el mes de noviembre de 2026.

**LUIS DAVID LERMA HURTADO**
Director del Departamento Administrativo de Planeación